

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; se admiten suscripciones en la calle del Trenque número 9.  
 PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta ciudad llevado á domicilio, por un mes 12 reales, por tres 34; Fuera franco de porte, por un mes 16 rs., por tres 48.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### Gobierno de la provincia de Zaragoza.

NUM. 997.

Circular número 321

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y dependientes de este Gobierno de provincia, procurarán la captura del mozo Juan Cabañero, cuyas señas se expresan á continuación; y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Alcalde de Capdesaso en la provincia de Huesca, cuya autoridad lo reclama. Zaragoza 29 de Junio 1857. —José Osorio.

#### Señas de Juan Cabañero.

Estatura regular, edad 21 años, pelo castaño, barba poca, ojos pardos, viste pantalon, chaleco, pañuelo en la cabeza y alpargatas.

NUM. 998

Circular número. 322.

El cabo 1.º de Caballeria de la Guardia civil Jorge Rivas, ha entregado á el Alcalde de Biota un mulo de 7 años, de alzada 7 palmos, pelo castaño oscuro, con lunares blancos en los costillares, dos cortadas en la oreja derecha, una en la izquierda y fuegos en un corbejon: llevaba baste, cubierta, cincha y una soga de carro: fué recogido por dicho Guardia en 23 del actual en la partida de Pillué, términos de Ejea; é ignorándose quién pueda ser su dueño, he dispuesto se anuncie en este periódico para conocimiento del público. Zaragoza 27 Junio de 1857 —José Osorio.

Núm. 999.

Circular núm. 323.

El Excmo. Sr. Ministro de la Go-

bernacion del Reino en Real orden de 10 del actual me dice lo siguiente:

A fin de que sea tomada con completo conocimiento de causa una resolucion definitiva respecto de la contribucion que muchos pueblos pagan todavía á las clases militares con el nombre de refaccion ó franquicia, la Reina (q. D. g.) se ha dignado mandar que los Gobernadores de las provincias informen á la mayor brevedad posible acerca del estado que en cada una tenga hoy y haya tenido anteriormente este asunto, manifestando cuántos y cuáles son los ayuntamientos que pagan la franquicia á las clases militares, así en guarnicion como en marcha; á qué cantidades ha ascendido ó asciende ese pago; por qué vicisitudes pasó, en qué épocas sufrió suspension ó fué restablecido; qué cuestiones ó conflictos hayan surjido con motivo de la refaccion, y qué soluciones interinas ó definitivas les pusieron término, con todas las demas observaciones y noticias que los Gobernadores crean oportuno añadir.

Lo que se inserta en este periódico oficial, á fin de que los señores Alcaldes de esta provincia en el preciso é improrogable término de 8 dias manifiesten con claridad el estado que haya tenido ó tenga el asunto á que hace referencia la anterior Real disposicion, sin dejar de comprender ninguno de los particulares que en la misma se mencionan. Zaragoza 29 de Junio de 1857. —José Osorio.

NUM. 1000

Circular número 324

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, en 19 de Junio, me comunica la Real orden siguiente:

El Inspector General de la Guardia civil ha hecho presente á este

Ministerio que, segun ha llegado á entender, se ha dado colocacion en algunas provincias á individuos del cuerpo que por sus faltas ó mala conducta habian sido despedidos de él. En su vista la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar se prevenga á V. S. que no sean atendidos para su colocacion los Guardias licenciados que se hallen en el referido caso, debiendo tener entendido que sus licencias están estendidas en papel azul, para diferenciarse de las demas, y llevan la nota de *sin opcion*.

De Real orden comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico para su mas exacto cumplimiento. Zaragoza 27 Junio 1857. —José Osorio.

NUM. 1001.

Circular número 325.

El Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion, me comunica en 23 del actual la Real orden siguiente:

He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente instruido en este Ministerio con motivo de haberse dirigido por el Embajador de Francia á la Secretaría de Estado una nota en que se hacia referencia de la queja dada por el señor Lacazette, súbdito francés residente en Oviedo, de resultados de haberle obligado las autoridades á aceptar una cédula de vecindad. Enterada S. M. y considerando: 1.º que el artículo 7.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1852 sobre extrangeria previene que ningun extrangero viaje por el reino con pasaporte de la legacion ó consulado de su nacion, sino cuando ingrese en el territorio español ó cuando salga del mismo; 2.º que por el artículo 17 del mismo decreto se declara que los extrangeros así ave-

ciudadanos como transeuntes tendrán derecho á transitar con libertad en el territorio de España, sujetándose á los reglas establecidas por las leyes para los súbditos españoles, así como á los reglamentos de policia; 3.º que por el Real decreto de 15 de Febrero de 1854 se abolieron los pasaportes para viajar por el interior sustituyéndolos con las cédulas de vecindad; y 4.º que estas cédulas sirven para identificar las personas dentro y fuera de las poblaciones y tienen otros objetos relacionados con el orden público; se ha dignado resolver se diga á los Gobernadores de las provincias que los extrangeros domiciliados en España están obligados á recibir dichos documentos. Al mismo tiempo, deseando S. M. que los términos en que están impresas las referidas cédulas no den lugar á dudas y reclamaciones ha tenido á bien mandar que V. S. prevenga lo conveniente para que al expedirlas á los extrangeros ya sean de pago ó ya gratis, segun corresponda, se borre la palabra *vecindad* y se escriba sobre ella *residencia*, poniendo al respaldo una nota en que se salve la enmienda y se exprese la nacionalidad del interesado y llevando registro especial de las que, despues de llenar las formalidades establecidas, se extiendan con estas circunstancias. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para su mas exacto cumplimiento. Zaragoza 29 Junio de 1857. —José Osorio.

NUM. 1002.

Circular número 326.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, me dice con fecha 15 del finado Junio, lo siguiente:

El Sr. Ministro de la Goberna-



cion dice con esta fecha al de Fomento lo que sigue:

Vista la esposicion que V. E. remitió á este Ministerio en 30 de Setiembre de 1855 en la que la Comision permanente de la Asociacion general de ganaderos solicita se aclare la disposicion primera de la Real orden de 2 de Mayo de 1854 sobre aprovechamiento y repartimiento de terrenos del comun vista dicha disposicion: Considerando que el adverbio colectivamente de que usa la misma, si bien califica la clase de aprovechamiento que han de tener los bienes comunes para que sean considerados como tales, no significa la obligacion de que todos y cada uno de los comuneros hayan de utilizar dichos aprovechamientos sino los que quieran verificarlo, por ser una cosa beneficiosa y por lo tanto renunciabile: considerando que no califica la naturaleza de estos bienes el uso mas ó menos continuado que de ellos hagan los comuneros, sino la facultad que la ley atribuye á los Ayuntamientos de arbitrar estos bienes, previas las formalidades establecidas al efecto; la Reina (q. D. g.) oido el dictamen del Consejo Real y de conformidad con el mismo, se ha servido declarar que el adverbio colectivamente de que se usa en la referida disposicion primera de la Real orden de 2 de Mayo de 1854, no indica la necesidad de que todos y cada uno de los comuneros hayan de disfrutar precisamente de los bienes comunes para que estos sean considerados como tales.

De Real orden comunicada por el referido Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

*Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para el debido conocimiento. Zaragoza 1.º de Julio de 1857.—José Osorio.*

Núm. 1003.

Circular número 327.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me dice con fecha 25 del finado Junio lo siguiente:*

Habiéndose manifestado á este Ministerio por el de Gracia y Justicia la necesidad de remover los obstáculos que se presenten y puedan embarazar el ejercicio espedito de sus funciones á los Jueces de paz, y la conveniencia de que se les facilite local decoroso en los edificios consistoriales donde puedan establecer sus Juzgados; la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar, que recomiende V. S. eficazmente á los Alcaldes de todos los pueblos de esa provincia en que no existan Juzgados de primera instancia procuren proporcio-

nar en los Ayuntamientos los indicados locales, conciliando las atenciones de la municipalidad y de los Jueces de paz en obsequio del servicio y de la armonía que debe reinar en bien del Estado entre los que ejercen cargos públicos. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

*Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial á fin de que los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia en que no existen Juzgados de 1.ª instancia, faciliten á los referidos Jueces de paz un local decoroso en las casas Consistoriales, donde puedan establecer sus Juzgados. Zaragoza 1.º de Julio de 1857.—José Osorio.*

Núm. 1004.

Circular número 328.

El Director de la seccion de telégrafos de esta capital en comunicacion de 27 del actual me participa quedan abiertas para el servicio privado en el interior del Reino desde el dia 29 del corriente las estaciones de la ciudad de Avila y San Ildefonso, y para el servicio internacional lo quedan tambien desde el 3 de Julio próximo.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico para que llegue á conocimiento del público. Zaragoza 29 de Junio de 1857.—José Osorio.

Núm. 1005.

Circular número 329.

Teniendo que prestar una declaracion en el Juzgado de 1.ª instancia de la ciudad de Soria, un hombre que con seis caballerias menores y un mulo, caminaba en los meses de Diciembre ó Mayo últimos por la Mata de Gomara en direccion de Villaseca, al mismo que debió caérsele una bolsa de gato con 40 rs.; he acordado en virtud de exorto de dicho Juzgado, anunciarlo en este periódico oficial para que llegando á conocimiento del interesado se presente á la mayor brevedad á prestar la declaracion mencionada.—Zaragoza 30 de Junio de 1857.—José Osorio.

Núm. 1006.

Circular número 330.

Careciendo la mayor parte de las instancias presentadas en este Gobierno solicitando licencia de uso de armas de los requisitos que manifiestan las circulares sobre el modo de instruir estos expedientes, lo cual motiva el entorpecimiento en su resolucion; he acordado, que al presentar en este Gobierno las referidas instancias en el papel correspondiente, se acompañe á las mis-

mas, certificacion de la contribucion que el recurrente satisface por territorial ó industrial é informe del Alcalde respectivo, ó Comisario de vigilancia si fuere de la capital y Comandante de la Guardia civil del pueblo del recurrente ó punto mas inmediato referente á la conducta moral y política y de no hallarse iniciado en el contrabando; en la inteligencia que toda reclamacion que carezca de alguno de los espresados requisitos quedará nula y sin curso alguno. Zaragoza 30 de Junio de 1857.—José Osorio.

Núm. 1007.

#### JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir desde luego, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda pública de esa provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.

Nombres de los interesados

#### ZARAGOZA.

27934 D.	Santiago Angulo.
27935	Miguel Bosque.
27936	Pedro Bonilla.
27937	Cecilia del Carmen.
27938	Maria de los Dolores Cruz
27939	Petra Español.
27940	Anselma Geron.
27941	Casilda Irazoqui.
27942	Is. dra Lafuente.
27943	Maria Mendoza.
27944	Manuel Sauco.
27945	José Torres.

Madrid 25 de Junio de 1857.—V.º B.º—El Director general Presidente. Ocaña.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

Núm. 1008.

Consejo Provincial de Zaragoza.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden circular de 17 de Abril de 1850, el Consejo de esta provincia, de acuerdo con el Comisario de guerra, ha

señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al ejército en el presente mes, en la forma siguiente; entendiéndose todo peso y medida castellana.

	Rls.	cénts.
Racion de pan.	1	12
Id. de cebada.	4	12
Id. de paja.		65
Arroba de aceite.	52	48
Id. de carbon.	4	56
Id. de leña.	1	43

A los referidos precios presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministros para su abono en la forma que dispone la Real orden de 16 de Setiembre de 1848. Zaragoza 30 de Junio de 1857.—El Presidente, José Osorio.—P. A. D. C., Evaristo Lavandera, Secretario.

Núm. 1009.

CAPITANIA GENERAL DE ARAGON.—E. M.

*El Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito, ha recibido con fecha 25 del actual la Real orden siguiente.*

«Ministerio de la Guerra.—Excmo. Sr.—Por el Ministerio de Estado se dijo á este de la Guerra con fecha 22 del actual lo siguiente.—El Embajador de Francia manifiesta á esta primera secretaria con fecha 17 del actual, que para proceder á la ejecucion del testamento del Emperador Napoleon 1.º se ha formado, por decreto Imperial del 7 de Mayo de 1856, una comision especial, la que se halla encargada de repartir una suma de 200,000 francos, entre los antiguos militares del Imperio que residen en el Extranjero, Miguel Gonzalez y Saturnino Requeta, son los designados por la embajada para percibir la cantidad de 400 francos cada uno, como legatorios de Napoleon 1.º Lo que de orden de S. M. comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento, y á fin de que publicándolo en los Boletines oficiales de las provincias, manifieste á este Ministerio las noticias que sobre el paradero y existencia de los interesados en que se trata, adquiera con tal motivo esa Capitanía general de su cargo.»

*Lo que de orden de S. E. se publica en el Boletin oficial de esta Provincia para conocimiento de quien corresponda. Zaragoza 30 de Junio de 1857.—El Brigadier Gefe de E. M. José Dusmet.*



NUM. 1010.

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA  
PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Esta Comisión superior ha tenido á bien premiar á los maestros de las escuelas públicas de la provincia que á continuación se espresan, por sus méritos en la carrera de la enseñanza.

*Agraciados con el primer premio que consiste en una medalla de plata.*

D. Valentin Zabala.	Escuela pública de Zaragoza.
Tomas Alvarez.	id. de Aranda de Moncayo.
Ignacio Lardies.	id. de Calatayud.
Francisco Frax.	id. de Zaragoza.
Pedro Cascante.	id. de La Almunia.
Íñigo Sanz.	id. de Almonacid de la Sierra.
D.ª Pilar Argachal.	id. de Caspe.
Josefa Ferrer.	id. de Ariza.

*Agraciados con el segundo premio que consiste en libros útiles para los maestros.*

D. Constantino Lidon.	Escuelas públicas de Caspe.
Manuel Perez Navarro.	id. de Pina.
Sebastian Latogeta.	id. de Mediana.
Serapio Montañes.	id. de Brea.
Lorenzo Canales.	id. de Ricla.
Joaquin Salinas.	id. de Fuentes de Ebro.
Jorge Luna.	id. de Zuera.
Manuel Cabodeblla.	id. de Salvatierra.
Gregorio Hueso.	id. de Ateca.
Raimundo Montaner.	id. de Ariza.
Manuel Lagueruela.	id. de Belchite.
D.ª Bartolomea Moreno.	id. de Calatayud.

*Agraciados con el tercer premio que consiste en un diploma de mérito*

D. Manuel Sierra Garcia.	Escuelas públicas de Borja.
Constantino Lafarga.	id. de Caspe.
Antonio Armisen.	id. de Lecina.
Julian Lopez.	id. de Zaragoza.
Reltran Casamayor.	id. de Egea de los Caballeros.
Manuel Carrascosa.	id. de Alagon.
José Garcia.	id. de Epila.
Estevan Rios.	id. de La Almunia.
Nicasio Ortega.	id. de Pedrola.
Ramon Ramia.	id. de Urrea de Jalon.
José Desentre.	id. de Gelsa.
Mariano Gimenez.	id. de Pina.
Manuel Campos.	id. de Luesia.
Manuel Mayol.	id. de Calatayud.
Salvador Rubio.	id. de Puebla de Alfinden.
Pedro Serra.	id. de Tarazona.
Victoriano Rubio.	id. id.
Cosme Martin.	id. del Frasco.
Camilo Serrano.	id. de Acered.
Julian Martin.	id. de Daroca.
Diego Ramos.	id. de Escatron.
Calisto Ariño.	id. de La Almolida.
D.ª Dolores Moreno.	id. de Tarazona.
Josefa Castellano.	id. de Quinto.
Pilar Gimeno.	id. de Magallon.

*Maestros de quienes se ha hecho mencion honorífica.*

D. José Olalla, profesor de las escuelas públicas de Uncastillo.	
Sebastian Gonzalez.	Profesor de Cadrete.
Fernando Garcia.	id. de Alconchel.
Inocencio Julian Lite.	id. de Fréscano.
Nicolas Tello.	id. de Villamayor.
Tomas Puértolas.	id. de Lécera.
Andrés Navarro.	id. de Calatayud.
Ignacio Lopez.	id. id.
Dominyo Velilla.	id. de Bijuesca.
Antonio Lasheras.	id. de Pedrola.
Antonio Perez.	id. de Fuentes de Giloca.
Pablo Vicien.	id. de Bujaraloz.
Francisco Tello.	id. de Tauste.

Valeriano Gimeno.	id. de Aguilon.
Serapio Bosqued.	id. de Almonacid de la Sierra.
Manuel Marco.	id. de Tosos.
Clemente Baranda.	id. de Villar de los Navarros.
José Perez.	id. de Fuen de Jalon.
Manuel Arévalo.	id. de Morés.
Manuel Langa.	id. de Olivés.
Pascual Alcocer.	id. de Santa Cruz de Toved.
Mariano Franco.	id. de Sástago.
Joaquin Garralda.	id. de Cariñena.
Serafin Ornat.	id. de Ardisa.
Manuel Perez.	id. de Samper de Salz.
Alejandro Palos.	id. de La Muela.
Francisco Julve.	id. de Sigües.
Mariano Barcos.	id. de Tiermas.
José Benedé.	id. de Urries.
D.ª Anastasia Malon.	id. de Pina.

Los Alcaldes, presidentes de las Comisiones locales, donde ejercen los maestros agraciados; como delegados por esta Corporacion, entregarán á los profesores en acto público y solemne, ante los niños de la escuela y con asistencia de la Comisión local, los premios comprendidos en la 1.ª, 2.ª y 3.ª clase que con su correspondiente recibo podrán mandar recoger en la Secretaría de esta Comisión.

El profesorado de Instrucción primaria de la Provincia debe considerar como saludable estímulo esta distribución de premios y redoblar sus afanes por el aumento de la instrucción y moralidad de los tiernos seres que se les confían.

Así lo espera la Comisión superior siempre solícita por el adelantamiento de tan importante ramo. Zaragoza 30 de Junio de 1857.—El Presidente, José Osorio.—Tomas Bernal y Asso, Secretario.

NUM. 1011.

Junta provincial de Beneficencia  
de Zaragoza.

En el hospital de Ntra. Sra. de Gracia de esta ciudad se hallan vacantes dos plazas de pasionero, dotadas con el sueldo de 2200 rs. cada una. Los señores Sacerdotes que intenten aspirar á estos cargos, presentarán sus solicitudes en la secretaria de la Excm. Junta que presido, para lo cual se señala el término de 15 dias contados desde la fecha de este anuncio. Zaragoza 30 de Junio de 1857. —El presidente, José Osorio — Francisco Sagarra y Rojas, secretario.

NUM. 1012.

## Protectorado de la acequia de la Hermandad.

Debiendo construirse una presa y parte del cauce de la acequia de la Hermandad, que riega los campos de Plasencia, Bardallur, Urrea de Jalon y Bárboles, se hace público para que los que quieran interesarse en la doble subasta que se ha de verificar el 1.º de Julio próximo ante este protectorado y ante la Junta de la Hermandad en Bárboles puedan enterarse de los planos, presupuestos, condiciones facultativas y económicas que se hallen de manifiesto en la Secretaría de este protectorado sita en el Gobierno de la provincia, y en la de

la espresada Junta en la casa que ocupa el Ayuntamiento de Bárboles, donde se hallarán tambien establecidas Cajas-Buzones en las que puedan los licitadores poner los pliegos cerrados que contengan las proposiciones que hicieren hasta las doce del insinuado dia, previo el depósito que prefija una de las condiciones económicas que han de regir en el subasto. Zaragoza 30 de Mayo de 1857.—El Protector, José Osorio.—El Secretario, Marcelino Rodrigo.

NUM. 1013.

D. Pedro Juan de la Casa, Doctor en Jurisprudencia, Caballero de la ínclita y militar orden de San Juan de Jerusalem, Auditor de Guerra honorario, é interino de la Capitanía general de Aragón.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes que ha dejado á su fallecimiento D. Tomás Rodriguez de Leon, natural de Albama en la provincia de Granada, Teniente Coronel retirado en esta plaza, para que en el término de treinta dias que les prefija comparezcan á deducir su derecho en forma en este Juzgado y expediente de testamentaria, que pende en la Escribanía principal que está á cargo del infrascripto; en el concepto de que transcurrido dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 26 de Junio de 1857.—



Pedro Juan de la Casa.--Por mandado de S. S., D. Joaquin Labrador.

NUM. 1014.

D. Juan María Zanon y Puig Samper, Juez de primera instancia del partido de Sos.

Por el presente cita, llama y emplaza por tercer edicto y pregon à Policarpo Lapieza, (a) el Polvoroso, natural de esta villa, para que en el término de nueve días se presente en las cárceles nacionales de esta cabeza de partido à defenderse en la causa que contra el mismo se sigue sobre muertes violentas de Gaspar Belza y Juan Ezquerria; que si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo se sustanciará la causa en estrados, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar. Dado en Sos á 26 de Junio de 1857. Juan M. Zanon.--Por su mandado, Mariano Campos.

NUM. 1015.

D. José Sierra y Herrera, Juez de paz primero, de la villa de Pina, Regente del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon à Antonio Miranda de nacion frances, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado à defenderse de los cargos que le resultan en la causa contra el mismo sobre heridas à Pascual Lisbona vecino de La Almolda; que si se presentase se le oirá y hará justicia en lo que la tuviere, y en otro caso, por su rebeldía, se sustanciará la causa en estrados, parándole el perjuicio consiguiente. Dado en Pina á 29 de Junio de 1857.—José Sierra y Herrera. Por su mandado, Lorenzo Perez Carlora.

### Parte no oficial.

Comision directiva de la Sociedad de Socorros mútuos de Aragon.

Los señores pensionistas de dicha sociedad se presentarán con el documento correspondiente á percibir el trimestre que vence en este día. Zaragoza 3o de Junio de 1857.—El Vocal Secretario, Dionisio Minguela.

El cuadro que rifaba la comunidad de religiosas de la Encarnacion de Zaragoza, le ha tocado al número 1100.

## AGENCIA DE NEGOCIOS

### Y REDACCION DEL CENTINELA DE LOS SECRETARIOS,

á cargo de D. Leandro Rallo y D. José Jaime, calle de las Armas núm. 95 2.º

#### PROSPECTO.

Los graves y muchos compromisos contraídos ultimamente, me han puesto en la precision de buscar un colaborador que me ayudase á triunfar en mi difícil empresa. Cada dia se me presentaban nuevos inconvenientes, cada dia habia que vencer obstáculos mayores, y la dificultad de encontrar persona que reuniese las circunstancias que deseaba para asociarla á mi proyecto, me hacia presentir la necesidad de tener que cambiar mi marcha, ó tal vez suspenderla, por mas que el interes que me inspiraba la clase á que por tantos años he pertenecido, juntamente con la gratitud que merece la noble confianza con que me han honrado un número considerable de Secretarios, me obligasen á emplear los mas heroicos esfuerzos. Pero hoy que cuento con la cooperacion del infatigable, activo é inteligente D. José Jaime, ambos tratamos de dar un nuevo impulso á esta agencia, constituyéndonos por medio del periódico, que seguiremos redactando, en órgano de las opiniones de todos los Secretarios, relativas al encumbramiento de la clase, y en una especie de centro directivo, comunicando á los mismos por este conducto cuantas observaciones y reglas puedan conducir al mas fácil y exacto desempeño de su cometido: así como tambien en fieles representantes suyos y de los Ayuntamientos en cuantos negocios, sean de la índole que fueren, tenga que desempeñar en esta Capital, y gusten confiarnos.

La nueva sociedad lejos de disminuir la confianza que ha inspirado este establecimiento desde su origen, debe aumentarla considerablemente, pues no cabe duda, que así esta agencia podrá atender mas puntual y desembarazadamente á cuantos objetos y compromisos ha abrazado y trata de abrazar, confiamos por lo tanto que esta nueva aclaracion acabará de disipar el recelo y los infundados temores que han retraido de suscribirse á una gran parte de Secretarios y municipios, pues solo cuando se establezca una perfecta armonía entre el mayor número de estas y esta agencia sera cuando principiarán á tocarse los brillantes resultados que nos prometemos, no solo en cuanto á las economías que esperimentarán los pueblos en el surtido de impresos y desempeño de diligencias en esta capital; no solo en la facilidad que hallarán los Secretarios para dirigir las secretarías de su cargo, teniendo á la vista los diferentes modelos que para todos los asuntos seguiremos dando en nuestro periódico; sino que por este medio, que es nuestra principal aspiracion, se conseguirá hacer que el gobierno tienda al fin una mirada protectora sobre esta clase tan recomendable, y conociendo su grande influencia en la administracion, procure levantarla de el estado de postracion en que yace, tal vez por falta de compañerismo y de su vergonzosa apatía.

Para que los nuevos suscritores no tengan la menor duda al hacer la suscripcion consultarán las aclaraciones siguientes:

Los Ayuntamientos que se suscriban á la agencia satisfarán solo lo que hayan satisfecho á otros agentes y recibirán grátis el tan útil como interesante periódico, titulado CENTINELA DE LOS SECRETARIOS, y cuantos impresos de relaciones, estados, cargaremes, cartas de pago, cédulas de citas y otros que ordinariamente necesiten en el año de la suscripcion.

Los que al periódico é impresos sin agencia, 54 rs. si el pueblo no excede de 100 vecinos y excediendo 4 rs. mas por cada ciento que exceda.

Los que al solo el periódico 26 rs. por año y 7 al trimestre.

Se admiten suscripciones con solo el aviso pagando su importe en ocasion oportuna dentro del año á que corresponde la suscripcion.

Satisfaremos cuantas consultas se nos hagan por los suscritores relativas á su administracion.

Admitiremos cuantas observaciones se nos hagan, que sean conducentes á la mejora de nuestro pensamiento.

Consecuentes en nuestro propósito de prestar apoyo á los Secretarios, desempeñaremos toda clase de trabajos que estos nos confien, como son, formacion de cuentas municipales, presupuestos, repartimientos, estadísticas y demas, siempre que no les sea posible por cualquier cosa practicarlos. Estos trabajos serán garantidos con la exactitud y economía, segun lo convenido.

#### Venta en subasta pública.

En el dia 16 de Agosto próximo viniente á las 12 de su mañana en la casa habitacion del Notario y n.º y caja de esta ciudad, D. Francisco Cavia, sita en la plaza del Carbon n.º 83 tendrá lugar á voluntad de sus dueños la venta á pública subasta de una magnífica granja denominada La-Romana, la cual perteneció al suprimido Monasterio de Rueda y se halla situada junto al rio de la Zeyla confrontante con los términos de la Puebla de Hajar, Sástago, Azeyla y la Zeyda, partido judicial de la villa de Hajar en el bajo Aragon; es libre de toda carga y obligacion, cuya cavida consiste en 350 juntas de tierra de cultivo en huerta y monte, tiene abundantes pastos para 900 ó 1000 cabezas de ganado lanar con sus corralizas, y una casa-venta con cuerdas y pajares. Produce todo ello en arrendamiento la cantidad de 16.000 rs. vn. anuales y se saca en venta bajo los tipos siguientes.

El de 240,000 rs. pagadero el importe del remate en el acto del otorgamiento de la escritura ú ocho dias despues de afianzando á satisfaccion de los vendedores, y el de 261,600 rs. vn. si conviniere á los licitadores hacer la entrega en tres plazos, en cuyo caso se verificará en esta forma: 80,000 rs. al contado, 87,200 rs. á un año desde la fecha del otorgamiento, y los 94,400 rs. vn. restantes á los dos años garantizando igualmente su pago, siendo de cuenta del rematante los gastos de subasta y escritura de venta. A los que deseen hacer proposicion enterará el citado Notario por escrito ó de palabra de cuantas noticias apetezcan acerca de dicha posesion. 6

Diligencias de Zaragoza á los baños de Panticosa y vice-versa, en coche hasta Biescas.

Este nuevo servicio dará principio el 23 del actual y hora de las cinco de la tarde, su llegada á Jaca será entre diez y once de la mañana del 24, y despues de algun descanso continuarán el viaje hasta Biescas en el carruaje

que separadamente hay para esta travesía, siendo el servicio alternado. Los carruages para este servicio son cómodos y de toda solidez, desempeñando el arrastre de los mismos con siete tiros,

y conducidos por mayores prácticos, á fin de que no se sufra ningun retraso en el camino.

Las caballerías destinadas á la conduccion de pasajeros de Biescas á los baños y vice-versa, ofrecen todas las comodidades que este servicio permite para uno y otro sexo. Tambien se darán asientos para Urdox (Francia) á cuantos los soliciten.

La Administracion, despacho de billetes y salida de los carruages, queda sita en la plaza del Carmen, núm. 68 casa de Sardaña.

En los dias 1.º, 5, y 9 del próximo mes de Julio á las once de sus respectivas mañanas, se arrendará en pública subasta ante el Ayuntamiento constitucional de la villa de Belchite, el estiercol de la paridera de la Dehesa Boalar, de los propios de dicha villa, con su agregado la caza de la misma dehesa.

Imprenta de Antonio Gallifa.